OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

5048

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2013, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, por la que se aprueba la constitución e integración de personal en las bolsas de trabajo de los puestos de Responsable de Planificación y Evaluación, Responsable de Coordinación Técnica, Técnico/a de Cooperación y Técnico/a de Igualdad de Género, correspondientes a la oferta pública de empleo de la Agencia para 2011.

I.– Por Resolución de la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, de 10 de enero de 2011 (BOPV n.º 13, de 20 de enero de 2011), modificada por Resoluciones de la misma autoridad de 31 de agosto de 2011 (BOPV n.º 193, de 10 de octubre de 2011), 19 de octubre de 2011 (BOPV n.º 205, de 28 de octubre de 2011) y 11 de noviembre de 2011 (BOPV n.º 217, de 16 de noviembre), se ordenó la publicación de la Oferta Pública de Empleo para el año 2011, se aprobaron las bases generales y específicas y se convocaron los procesos selectivos para la provisión de nueve plazas de personal laboral al servicio de la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo, a partir de ahora OPE 2011-AVCD. Los puestos cuya cobertura se convocó eran los siguientes: un/a Responsable de Planificación y Evaluación; un/a Responsable de Coordinación Técnica; seis Técnicos/as de Cooperación y un/a Técnico/a de Igualdad de Género.

II.– Por Resolución de la Directora de la Agencia, de 24 de septiembre de 2012 (BOPV n.º 187, de 25 de septiembre de 2012), se hizo pública la relación de personal aspirante seleccionado a través de la OPE 2011-AVCD para la formalización de los correspondientes contratos laborales al servicio de la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo. Los puestos que se cubrieron fueron las siguientes: una Responsable de Planificación y Evaluación; una Responsable de Coordinación Técnica; cinco Técnicos/as de Cooperación y una Técnica de Igualdad de Género. El procedimiento de selección ha culminado formalmente con la superación, por parte de las personas seleccionadas para cada uno de los puestos asignados, del correspondiente período de prueba.

III.– La base duodécima de las de la OPE 2011-AVCD, inserta en el anexo I de la misma, determina que «A la finalización de cada procedimiento selectivo, y durante el tiempo en el que la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo no disponga de normativa propia de regulación sobre selección de personal para la prestación de servicios con carácter temporal, se procederá a la publicación de una bolsa de trabajo correspondiente a cada uno de los puestos convocados, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006, sobre selección del personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la CAPV y sus OO.AA.». En estos momentos, la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo carece de régimen jurídico privativo regulador de los procesos de selección de personal para la prestación de servicios con carácter temporal. El cumplimiento de los dos requisitos establecidos por la antedicha previsión, determina que la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo haya acordado la constitución e integración de personal en las bolsas de trabajo de los puestos de Responsable de Planificación y Evaluación, Responsable de Coordinación Técnica, Técnico/a de Cooperación y Técnico/a de Igualdad de Género, correspondientes a la OPE 2011-AVCD.

IV.– El régimen previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006 (BOPV n.º 111, de 13 de junio de 2006), requiere una adaptación en lo que se refiere a los aspectos formales –competenciales y de procedimiento– por cuanto que su ámbito de aplicación se circunscribe, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1, a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal que sean necesarios en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos. Desde la perspectiva competencial, a la vista de su configuración jurídica como Ente Público de Derecho Privado y en aplicación de las previsiones del artículo 14.4 de la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, la competencia para este trámite corresponde a los órganos de la propia Agencia, en concreto a su Dirección, por ser los puestos de referencia reservados a personal laboral. Desde el punto de vista del procedimiento y de la sustantividad de sus previsiones, la aplicación del referido acuerdo deberá ser objeto de una interpretación adaptativa a la naturaleza de la Agencia, como Ente Público de Derecho Privado, y a la de los puestos para cuya eventual cobertura temporal se pretende dar carta de naturaleza a las bolsas de trabajo.

V.– A la hora de constituir e integrar las bolsas en cuestión, no podrán ser tenidos en cuenta sino personas candidatas que hayan concurrido, con los resultados que se establezcan, a la convocatoria OPE 2011-AVCD. El colectivo que integrará las bolsas de trabajo será el compuesto por el personal que habiendo superado el proceso selectivo correspondiente, no fue seleccionado.

VI.– Habiendo sido informada de la presente Resolución la representación del personal, y al amparo de lo previsto en el artículo 11.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia, aprobado por Decreto 95/2010, de 23 de abril.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.– La constitución, tras la finalización de los correspondientes procesos selectivos, de las bolsas de trabajo que se indican en la base primera del anexo de la presente Resolución.

Segundo.– La integración del personal en las citadas bolsas de trabajo, de acuerdo a los criterios establecidos en el anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2013.

El Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,
PAUL ORTEGA ETCHEVERRY.

ANEXO

Base primera.– Bolsas constituidas.

Tras la finalización de los correspondientes procesos selectivos correspondientes a la OPE 2011-AVCD, se constituyen las bolsas de trabajo de los siguientes puestos:

a) Responsable de Planificación y Evaluación.

b) Responsable de Coordinación Técnica.

c) Técnico/a de Cooperación.

d) Técnico/a de Igualdad de Género.

Base segunda.– Colectivos que integrarán las bolsas de trabajo.

Las bolsas de trabajo correspondientes a los puestos determinados se integrarán con personal que haya superado el proceso selectivo de cada uno y de ellos que no haya sido seleccionado en la convocatoria.

Base tercera.– Determinación del orden del personal integrante de las bolsas de trabajo.

El personal integrante de cada bolsa de trabajo que se constituya al amparo de la presente resolución vendrá ordenado por la calificación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y en la fase de méritos de la OPE 2011-AVCD, hasta un máximo de 23,20 puntos. En lo que al perfil lingüístico se refiere, y únicamente para la cobertura de los puestos que tengan asignado en la RPT de la Agencia una preceptividad con fecha vencida, será tenido en cuenta aquél que resultare acreditado u homologado por el Instituto Vasco de Administración Pública a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOPV.

Base cuarta.– Criterios de desempate.

Los casos de empate se dirimirán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición del proceso selectivo de la OPE 2011-AVCD.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de méritos del proceso selectivo de la OPE 2011-AVCD.

c) Mayor puntuación obtenida por servicios prestados a tenor de: 0,037 puntos/mes o fracción superior a quince días. El cómputo de estos servicios se efectuará conforme a las previsiones contenidas en los apartados 7.5.2 y 7.5.3 del anexo I de la convocatoria aprobada por Resolución de 31 de agosto de 2011, de la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, hasta un máximo de 3,5 puntos.

d) Perfil lingüístico acreditado: prevalecerán las personas que tienen un perfil superior sobre aquéllas que lo tienen de menor nivel o que carecen de perfil.

En caso de persistir el empate y como último criterio, se utilizará el orden alfabético de apellidos y nombre a partir de la letra «G», de acuerdo a la Resolución de 8 de abril de 2013, del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, que hace público el resultado del sorteo realizado para los procesos de gestión de candidatos/as a sustituciones durante el curso escolar 2013-2014.

Base quinta.– Información y consultas.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en la siguiente dependencia y dirección electrónica que servirán de tablón de anuncios del proceso. En ellas se publicarán, asimismo, las relaciones definitivas de las personas integrantes de bolsas.

– Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; c/ Navarra 2 (Lehendakaritza) 01007. Vitoria-Gasteiz (acceso adaptado a personas con discapacidad).

– Dirección electrónica: www.elankidetza.euskadi.net

Base sexta.– Relaciones de integrantes de las bolsas de trabajo.

1.– La Dirección de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo procederá de oficio a la integración y ordenación de las personas integrantes de cada bolsa de conformidad con los criterios recogidos en las bases segunda y tercera y hará públicas las relaciones de integrantes de cada una ellas en el plazo señalado en la base décima de esta Resolución.

2.– En relación con cada bolsa de trabajo se hará constar:

a) Nombre y apellidos de todas las personas integrantes.

b) Número de orden de cada integrante.

c) Puntuación obtenida en aplicación de lo previsto en la base tercera.

d) Perfil lingüístico, acreditado u homologado por el Instituto Vasco de Administración Pública a la fecha de publicación de la presente resolución en el BOPV.

e) Disponibilidad total o parcial, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006.

f) Situación en la bolsa: activo, disponible, baja temporal o baja definitiva, conforme a lo previsto en los artículos 8 a 12 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006.

Base séptima.– Personal integrante de las bolsas.

Al personal integrado en las bolsas le será reconocida la disponibilidad total y recibirá ofertas de cualquier duración. De conformidad con el artículo 6 del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006 regulador de las bolsas de trabajo, este personal podrá optar en el momento de su integración o con posterioridad, al reconocimiento de la disponibilidad parcial.

Base octava.– Fichero de datos de carácter personal.

1.– La información relativa a las personas integrantes de las bolsas de trabajo será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión de las mismas para la contratación temporal del personal al servicio de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

2.– El responsable de este fichero es la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante el/la Director/a de la misma: c/ Navarra, 2; 01007 Vitoria-Gasteiz.

Base novena.– Entrada en vigor.

1.– La relación de integrantes de las bolsas de trabajo se hará pública en los tablones de anuncios y direcciones electrónicas indicadas en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución. La negativa a esta publicación supone la exclusión de bolsas.

2.– A partir del día siguiente a la publicación de las citadas relaciones definitivas de integrantes de las bolsas de trabajo, la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal, para la cobertura de los puestos reseñados se hará entre el personal integrante de éstas.

Base décima.– Supletoriedad.

En lo no previsto en estas bases, la constitución y gestión de las bolsas de trabajo que se crean, se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2006.